

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso para continuar con su trámite. Sírvasse proveer.
Cali, 05 de septiembre de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE CALI

Auto No. 1902

Santiago de Cali, septiembre cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00202-00

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL D

**EMANDANTE: ADRIANA MARIA GARCIA REINOSA en presentación de su
menor hija L.Y.G.R. DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E
INDETERMINADOS DE LUIS ALFONSO BOTACHE GONZALEZ**

Al proceso se allega a través del correo electrónico e-mail proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mediante el cual informan las condiciones y costos de la prueba genética de ADN ordenada por el despacho.

Se ordenará poner en conocimiento a la parte interesada el oficio proveniente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que proceda de conformidad y se practique la prueba referida.

En virtud, el juzgado

DISPONE:

- 1. INCORPORAR** al expediente el oficio allegado por el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES¹, a fin de poner en conocimiento de la parte actora la liquidación de los costos de la experticia de Estudio Genético de Filiación dentro del presente asunto.
- 2. ADVERTIRLE** a la parte actora, que deberán acompañar al plenario el pago de la prueba genética de ADN ordenada por el despacho y que fuere liquidada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹ [Costo Prueba ADN](#)